LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1893

Municipalidad de Chuquisaca.— Es autorizada para hipotecar una ó más de sus propiedades.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. — Autorízase al concejo departamental de Chuquisaca para que pueda hipotecar una ó más de sus propiedades raíces, hasta la suma de Bs. 31,200.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional. — La Paz, á 18 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.

José Vicente Ochoa.

Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.

Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á los diez y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M, BAPTJSTA.
El ministro de gobierno,
L. Paz.